

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 878/MAYEPGC/15**ANEXO I****ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO BAIRES CERO CON LIMITADA****“Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”**

La **SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA**, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Subsecretaría de Higiene Urbana, Sr. Mariano Daniel Campos, DNI N° 27.643.154, con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña N° 570, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “SSHU”, por una parte y, por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO BAIRES CERO CON LIMITADA**, representada por el presidente de su Consejo de Administración, Sr. Carlos Osvaldo Vázquez, DNI N° 17.287.344, carácter que acredita mediante copias certificadas del estatuto social y del acta de distribución de cargos, con domicilio en la calle Chilavert N° 2.972 de esta Ciudad, en adelante denominada “LA COOPERATIVA”, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y “LA COOPERATIVA”, vinculado al “Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”, en adelante el “SUBPROYECTO”.-----

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución N° 745-MAYEPGC/2011 se aprobó el “Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos”, presentado por LA COOPERATIVA en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/09 y de su reglamentación, aprobada mediante Resolución N° 971-MAYEPGC/09. -----

En este contexto, mediante Resolución N° 568-MAYEPGC/12 se aprobó la incorporación del “Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”. se le entregó un camión en comodato a la

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 878/MAYEPGC/15 (continuación)

Cooperativa y se le otorgó un subsidio en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 28.143.-) a partir del mes de Marzo de 2012.-----

Subsiguientemente, dicho subsidio fue modificado mediante diversos actos administrativos, siendo la última modificación aquella introducida mediante la Resolución N° 1258-MAYEPGC/14. A través de dicho acto, se estableció el subsidio vinculado al SUBPROYECTO en un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 233.650.-) mensual a partir del mes de Enero del 2014.-----

Posteriormente, mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14 se prorrogó la vigencia del SUBPROYECTO por todo el año 2014.-----

Finalmente, mediante Resolución N°.....-MAYEPGC/15 se aprobó un nuevo incremento de los subsidios en cuestión, con el fin de actualizar el monto de dichos beneficios, toda vez que los mismos se han tornado escasos, producto de la inflación a nivel nacional y el efecto que ésta ha generado sobre el poder adquisitivo del dinero.---

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan modificar el Convenio suscripto y sus sucesivas Addendas, exclusivamente en los aspectos que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA:

El aumento del monto mensual del subsidio dispuesto por la Resolución N°-MAYEPGC/15, en relación al SUBPROYECTO asciende a la suma mensual de hasta PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$20.250.-) mensuales, a partir del mes de Marzo del 2015 y la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre del 2015. En virtud de ello, el total mensual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 253.900.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y a un total mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 273.400.-) a partir del mes de Septiembre de 2015.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acuerdan que el aumento referido en la CLÁUSULA PRIMERA será destinado a incrementar los montos máximos de los incentivos de los choferes, coordinadores y operarios que se desempeñan en LA COOPERATIVA.-----

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 878/MAYEPGC/15 (continuación)

Los seis (6) Choferes recibirán la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un incremento por mes de PESOS MIL (\$1.000.-) y la suma de PESOS ONCE MIL (\$10.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un incremento por mes de PESOS MIL (\$1.000.-).-----

Los doce (12) Operarios, recibirán la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$7.700.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un aumento de PESOS SETECIENTOS (\$700.-) per cápita, por mes y la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un aumento de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-).-----

Los trece (13) Coordinadores, recibirán la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un aumento de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) y la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un aumento de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-).-----

CLÁUSULA TERCERA:

En virtud de las pautas definidas en la cláusula séptima del Convenio original suscripto entre LAS PARTES, LA COOPERATIVA sólo tendrá derecho a percibir la cantidad adicional que en cada mes resulte necesaria, según el nivel de cumplimiento de cada asociado respecto de las actividades del SUBPROYECTO.-----

CLÁUSULA CUARTA:

LAS PARTES aclaran que los términos del Convenio suscripto entre ellas y sus sucesivas Addendas mantienen su vigencia en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2015.

FIN DEL ANEXO